



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 08001418900820200023600
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES.
DEMANDADO: CARLOS JULIO PATIÑO BLANQUICET

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA impetrado por CREDIVALORES en contra de CARLOS JULIO PATIÑO BLANQUICET, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2022.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO (8) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicito al despacho el emplazamiento del demandado y comunicó mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 11 de enero de 2022, que al demandado CARLOS JULIO PATIÑO BLANQUICET no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a CARLOS JULIO PATIÑO BLANQUICET, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 18 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona a emplazar CARLOS JULIO PATIÑO BLANQUICET, las partes del proceso (DEMANDANTE: CREDIVALORES. Y DEMANDADO: CARLOS JULIO PATIÑO BLANQUICET), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". en un medio escrito de amplia circulación nacional: La Libertad o El Heraldo. Su publicación deberá realizarse en día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO.- Ingrése el emplazamiento ordenado al Registro Nacional de procesos y personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bf467f740d7ad214ecd5c1f9910da2c19762083acada62e9fee75572b7dc80**

Documento generado en 08/06/2022 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>